FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

N. 0.086.751

fol 31.

33

al art. 2º del cap. 5º del vigente presupuesto.

Por último vista y examinada otra cuenta de importe 35 pesetas 60 cents. presentada por los mismos y por modelación siguiente empleado para las operaciones del Reemplazo del Ejército, y hallándola conforme acordose le fuese satisfecha con cargo al art. 6º del cap. 5º del vigente presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma, conmigo de que certifico:

José [illegible]

Vicente Pujol

Hermeterio Fornaguera

Juan Torrent

Sangre Bultó

Isidro Pujol

Ramon Viladomiu

Vicente Planada

Fran.co Subirana

Sesión ordinaria 15 Junio.

En el pueblo de Mollet á once de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo,

reunidos al margen en sesión ordinaria en la
sala capitular, bajo la presidencia del Sor. Al
calde D. Jose Mateu, abrió la sesión con lectu
ra del acta anterior, y fue aprobada. Acto se
guido dió cuenta por el Sor. Presidente de
una comunicación recibida del Sor. Goberna
dor Civil de esta Provincia, participando que
concedida autorización para trasladar los restos
regios a los restos del Conde Ramon Berenguer
que deben ser trasladados a Vich en la tarde
de este dia, lo comunicaba a este Ayuntamien
to a fin de que concurra oficialmente a la Es
tación a la hora de la llegada del tren, con el
objeto de trasladar a dichos restos los correspon
dientes honores; y enterados los Sres. del Ayun
tamiento de lo acordado por dicha comunicación
se dispone, y teniendo visto con satisfacción
que por el Gobierno de S. M. le han concedido
honores regios a los restos de tan esclarecido,
patriota, honra y gloria de Cataluña, y desem
peñado esta Corporación contribuir al brillan
te de esto tan importante, acordó por unani
midad asistir oficialmente y en Corporación a
la Estación y a la llegada del tren que conduce
los restos de un Catalan tan ilustre, para tri
butarle los honores que le corresponden y han
sido autorizados, nombrando, para que de cum
plimiento a este Ayuntamiento y concurran a dicho ac
to, las Autoridades Eclesiasticas, Judiciales
y militares de esta poblacion.

Seguidamente dió cuenta por el Sor. Presidente
de una comunicación de la Administración de
Impuestos y Propiedades de esta Provincia, de

fecha 30 del actual, acordóse reclamar con la remisión del expediente de medios y tentativo para cubrir los arbitrios de consumos correspondientes al próximo ejercicio económico de 1893 á 94, á fin de que de proceda á la rectificación de los mismos, toda vez que se ha atribuido al grupo de líquidos la cantidad de 3481 pesetas en vez de las 1969 pesetas 73 céntimos; y el Ayuntamiento enterado acordó proceder á la rectificación ordenada, lo que se ha efectuado en el acto en la siguiente forma:

Especies.	Derechos del Tesoro.		Gastos de cobranza y conducción.		25 % de Recargo Municipal.		Total.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Carnes frescas, tocinos y cabrios.	412.	33.	12	36	391	71.	816.	40
Sebos de cerda	294	32.	8	83	279	80	583	15
Aceites de todas clases	582	15.	17	67	566	70	1166	52
Vinos de todas clases	1376	80.	41	30	1308	06.	2726	26
Vinagre etc.		368.		11.		350		729
Arroz, garbanzos y sus harinas		9512.		287		9044.		1893
Trigo y sus harinas	5714	32.	172	22.	5456	61.	11371	15
Centeno, cebada, maiz etc	2061	6.	61	8.	1958	6.	4080	20
Las clases finas y legumbres	662	6.	19	9.	629	5	1310	20
Pescados de rio y mar	515	4.	15	4.	489	7.	1020	5
Salsas dura y blanda	2061	6.	61	8.	1958	0.	4081	4
Carbon vegetal	1472	6.	44	1.	1399	0.	2915	7
Sal comun	503	,	15	09			518	09
Aguardientes alcohol y licores	503	.	15	09.			518	09.
Totales	5030	.	150	84.	3622	80.	9003	64

En este estado, por la presidencia del Sor. Presidente, tomó la palabra el Concejal Sor. Vigil manifestando, que si bien por acuerdo de fecha 29 de Mayo ultimo se acordó declarar forzosa el encabezamiento en esta localidad del grupo de los Cereales por resultar el cupo de los terminos asignados al de los líquidos, no obstante hacia la rec-

tificación ordenada de dichos cupos y recaltan
do especial el de los líquidos, debería cubrirse
modificando el acuerdo de 21 de Mayo citado
en el sentido de declarar firme su encabeza-
miento. Mas como quiera que al tomarse tal
acuerdo este Ayuntamiento desconocía el artí
culo 18 de la vigente ley de Presupuestos, a cuya
ya de haber sufrido cualquier el Boletín oficial
de la Provincia donde la misma se halla in-
serta, tan alta ocasión a que con motivo de la
rectificación ordenada por la Administración
de los cupos de cada una de las especies, de la
ya enterado de las prescripciones de dicha ley y
en particular de su art. 18 y como este término
municipal se halla comprendido dentro la pre-
ceptuado por el mismo, ya que hallándose su
población en su mayoría diseminada y habien
do dejado de ser productor de vino, ya que ha
debido proceder al arranque de sus viñedos a cau
sa de haber sido invadidos y destruidos por la
filoxera, de que exprese a tenor de lo prescripto
do en el mencionado artículo se halle exceptuado
del encabezamiento obligatorio de los líquidos,
que por otra parte le sería de todo punto imposi
ble realizar en la parte referente a los mismos
y por las causas ante-dichas; por todo lo que
suplica al Ayuntamiento se sirva acordar
se solicite de la Administración de Hacien
das e Impuestos de esta Provincia la con-
siguiente autorización para hacer efecti-
vos la totalidad de los cupos de consumos por
repartimiento vecinal, ya que esta población

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893



2 PESETAS

N. 0.167.551

fol 33.

ordinalla correspondida dentro la prescripción que el párrafo tercero del relatado art. 18 de la ley de Presupuestos del Estado. Abierta discusión sobre la moción del Concejal Sor. Puyol, y pedida la palabra por varios otros Sres. Concejales que consideraban todos a sobrestar la proposición hecha y dada el asunto por suficientemente discutida, y de conformidad unánime con la propuesta. Acordose solicitar la correspondiente autorización de la Administración de Impuestos y Propiedades para hacer efectivo la totalidad de los cupos y recargos de consumos por repartimiento vecinal, ya que esta población se halla comprendida dentro las excepciones contenidas en el párrafo 3º. del ya citado art. 18; a cuyo fin y con el expediente de medios viene tratados se remitirán a la Administración testimonio del presente acuerdo al objeto de que se sirva conceder la autorización que por el mismo se solicita

Seguidamente acordose que por la Depositaría de este Ayuntamiento se ingrese en la Caja general de esta Provincia el importe del cuarto trimestre suscripción a la Gaceta de Madrid, formalizándose el oportuno libramiento.

Acto seguido vista y examinada una factura recibo presentada por D. Francisco Sivio de importe veintisiete y tres pesetas por una báscula comprada por este Ayuntamien-

to y tratándola conforme, acordose le fuese vista fecha con cuenta al expediente de Empréstito.

Por último dispuso el Sor. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura á una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 3 del actual y enterados los Sres. del Ayuntamiento de dicho por la misma se ordena, acordaron que por el Sor. Presidente se convoque á sesión extraordinaria á la Junta municipal de Sanidad, á fin de que cuide de su cumplimiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Pujol

Vicente Plantada

Juan Forrey

Ramon Viñallonga

Jaime Pujol

Jaime Vista

Clemente Fornaguera

Francisco Sinisterra

Sesión ordinaria 18 Junio.

En el pueblo de Mollet á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, concurridos al objeto en sesión ordinaria en esta casa capitular, bajo la